



Comisionado Nacional de los  
Derechos Humanos (CONADEH)  
Honduras

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: “El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es la autoridad superior en la interpretación y ejecución del presente Reglamento”.

**CONSIDERANDO:** Que el ciudadano **SAMAE L ARMANDO LÓPEZ FERNÁNDEZ** quien se ha desempeñado desde el primero (01) de agosto del dos mil nueve (2009) a la fecha, en el cargo de **Promotor Educador** de la Oficina Departamental de Santa Barbara del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, solicitó su cancelación del Acuerdo de Nombramiento por la vía de Mutuo Acuerdo, a partir del treinta y uno (31) de marzo del dos mil dieciocho (2018). Quien devengaba un salario mensual al dos mil dieciocho (2018) de doce mil seiscientos treinta y cuatro lempiras con 50/100 ctvs. (12,634.50)

**CONSIDERANDO:** Que, a la fecha de presentación de la referida solicitud el señor **SAMAE L ARMANDO LÓPEZ FERNÁNDEZ**, tenía una antigüedad en el cargo de ocho (08) años, ocho (08) meses.

#### **POR TANTO,**

En uso de las facultades que está investido el Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los artículos 4, 8, de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y artículos 3, 11 al 16 46, 47, 50, 56 y 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y el artículo 111 del Código de Trabajo, numeral 3:

#### **ACUERDA:**

##### **PRIMERO:**

Dar por cancelado el Acuerdo de Nombramiento al Ciudadano **SAMAE L ARMANDO LÓPEZ FERNÁNDEZ**, con tarjeta de identidad No. 1601-1984-01174, quien se desempeño en el cargo de **Promotor Educador** de la Oficina Departamental de Santa Bárbara del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) a partir del treinta y uno (31) de marzo del dos mil dieciocho (2018).

##### **SEGUNDO:**

Al ciudadano **SAMAE L ARMANDO LÓPEZ FERNÁNDEZ** se le reconocerán las prestaciones e indemnizaciones por un monto de L. **157,063.37 (ciento cincuenta y siete mil sesenta y tres lempiras con 37/00 ctvs.)**.





Comisionado Nacional de los  
Derechos Humanos (CONADEH)  
Honduras

**TERCERO:**

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del treinta y uno (31) de marzo del dos mil dieciocho (2018).

**CUARTO:**

La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, por medio de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites pertinentes a este Acuerdo de Cancelación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del dos mil dieciocho (2018).

  
DR. H. ROBERTO HERRERA CÁCERES  
COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
ESPACHO  
M.D.C. HONDURAS

Oficina Regional Centro Oriente

Colonia Florencia Norte, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, Honduras. Telefax: 2231-0204, 2231-0882, 2235-7697. Línea de Respuesta Rápida 132.  
centrooriente@conadeh.hn